

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0150-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un tercer párrafo y las fracciones I a V al artículo 9 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	06 de junio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de junio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Agregar que, las instituciones garantizarán que el servicio social cumpla con parámetros y objetivos que incentiven la formación, vinculación, y capacitación del estudiante o profesionista con la materia referente a su perfil ocupacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 5º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos sólo para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente evitando señalar párrafos inexistentes.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>ARTICULO 9o.- Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional será necesario que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado el servicio social.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO Y FRACCIONES AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:</p> <p>ÚNICO. - Se adiciona un tercer párrafo y fracciones 1 a V al artículo 9 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, para quedar como sigue:</p> <p>ARTICULO 9o.- ...</p> <p>...</p> <p>Las instituciones garantizarán que el servicio social cumpla con parámetros y objetivos esenciales en los términos de esta Ley, debiendo comprender cuando menos:</p>

No tiene correlativo

I.- Fortalecer la ética, la conciencia de solidaridad y compromiso del estudiante o profesionista con la sociedad y Estado.

II.- Incentivar la formación, vinculación, y capacitación del estudiante o profesionista con la materia referente a su perfil ocupacional.

III. - Desarrollar en el estudiante o profesionista habilidades y destrezas para incorporarse o reafirmarse en las actividades productivas o servicios.

IV. - Forjar en el estudiante o profesionista las destrezas necesarias para la solución de problemas, identificar obstáculos. promover la conciencia cívica y retribución a la sociedad.

V. - Brindar las herramientas necesarias para emprender proyectos y empoderarse en su perspectiva y realidad practica conforme a su área o campo del conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	<p>SEGUNDO: Los sujetos obligados en el contenido del presente Decreto, implementarán su contenido de manera progresiva y conforme a las disponibilidades de sus recursos.</p>
--	---

Gustavo Gutiérrez